

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO que establece los Lineamientos específicos sobre los requisitos de capacidad física y mental, así como de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos, que deben cumplir los solicitantes para la portación de armas de fuego con licencia; así como el requisito de capacidad mental para la adquisición de armas de fuego y por el que se aprueban los formatos de certificados médicos para acreditar salud física, mental y no consumo de drogas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.

ACUERDO No. DGRFAFCE/01/2020

JOSÉ ROBERTO FLORES MONTES DE OCA, GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 Y 29 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4o. DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 21 FRACCIÓN IV Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; 6o. FRACCIÓN XXIX Y 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; 15, 26 FRACCIÓN I PÁRRAFOS C Y E DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; 3o., 7o., 11, 12 Y 25 PÁRRAFO 3o. DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

QUE COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO, DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO, AL REGULAR LA POSESIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, PARA GENERAR Y MANEJAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE EN EL DOMICILIO SE PODRÁN POSEER ARMAS PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA LEGÍTIMA DE SUS MORADORES, SU POSESIÓN IMPONE EL DEBER DE MANIFESTARLAS A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA SU REGISTRO Y ASIMISMO EL ARTÍCULO 17 PUNTUALIZA QUE TODA PERSONA QUE ADQUIERA UNA O MÁS ARMAS ESTA OBLIGADA A MANIFESTARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, LA MANIFESTACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO, INDICANDO MARCA, CALIBRE, MODELO Y MATRÍCULA SI LA TUVIERA.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA SALVAGUARDAR JUSTAMENTE SUS DERECHOS EL PETICIONARIO AL ADQUIRIR ARMAS DE FUEGO DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN EL CASO CONCRETO ESTÁN CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO A EFECTO DE EVITAR EL PISTOLERISMO Y EN LO POSIBLE EL MAL USO DE LAS ARMAS PARA ASEGURAR EL RESPETO A LA VIDA Y DERECHOS DE LOS DEMÁS, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO EL REQUISITO DE LA CAPACIDAD MENTAL QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN ARMA DE FUEGO POR TRATARSE DE UN ASUNTO TRASCENDENTE Y RELEVANTE.

POR OTRO LADO EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LAS LICENCIAS PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS PARA PERSONAS FÍSICAS, PODRÁN EXPEDIRSE CUANDO EL INTERESADO CUMPLA ENTRE OTROS REQUISITOS: NO TENER IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL PARA EL MANEJO DE LAS ARMAS DE FUEGO; Y NO CONSUMIR DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS, MISMOS QUE DEBERÁN COMPROBARSE CON CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR UN MÉDICO CON TÍTULO LEGALMENTE REGISTRADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 PÁRRAFO 3o. DE SU REGLAMENTO.

QUE POR MANDATO LEGAL LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO SE DESARROLLA CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, LEGALIDAD, PUBLICIDAD Y BUENA FE, POR LO QUE RESULTA NECESARIO FORTALECER LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARTICULAR INDIVIDUAL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, PARA DAR CERTEZA JURÍDICA AL PÚBLICO USUARIO.

QUE POR LO ANTERIOR, EL CIUDADANO GENERAL, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, EN ACUERDO SECRETARIAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, ORDENÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, EMITIR UN ACUERDO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS SOBRE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL, ASÍ COMO DE NO CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS, QUE DEBEN

CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA; ASÍ COMO EL DE CAPACIDAD MENTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y POR EL QUE SE APRUEBEN LOS FORMATOS QUE PARA EL EFECTO SE ELABOREN. ES DECIR, ACTUALIZAR Y UNIFICAR LOS FORMATOS Y TIPO DE CERTIFICADOS MÉDICOS, PARA LO CUAL SE DAN A CONOCER TRES FORMATOS SIENDO LOS SIGUIENTES:

- CERTIFICADO MÉDICO DE NO IMPEDIMENTO FÍSICO (SALUD FÍSICA).
- CERTIFICADO MÉDICO-PSICOLÓGICO DE SALUD MENTAL.
- CERTIFICADO DE NO CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS (TOXICOLÓGICO).

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, TALES COMO LINEAMIENTOS Y FORMATOS, PARA QUE PRODUZCAN EFECTOS JURÍDICOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS SOBRE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL, ASÍ COMO DE NO CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS, QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA; ASÍ COMO EL REQUISITO DE CAPACIDAD MENTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARA ACREDITAR SALUD FÍSICA, MENTAL Y NO CONSUMO DE DROGAS

PRIMERO.- LOS LINEAMIENTOS DE QUE SE TRATA, SE REFIEREN ESPECÍFICAMENTE A LOS REQUISITOS DE SALUD FÍSICA, DE SALUD MENTAL, Y DE NO CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS, PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I PÁRRAFOS C Y E DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y 25 PÁRRAFO 3o. DE SU REGLAMENTO, QUE DEBEN ACREDITAR LOS SOLICITANTES DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CON LICENCIA Y POR OTRO LADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3/o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EL REQUISITO DE CAPACIDAD MENTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

SEGUNDO.- LOS REQUISITOS CLÍNICOS QUE DEBEN EXIGIRSE A UNA PERSONA FÍSICA PARA ACREDITAR NO TENER IMPEDIMENTO FÍSICO (SALUD FÍSICA) PARA EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, SON LOS SIGUIENTES:

1. PRESENTAR HISTORIA CLÍNICA COMPLETA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE MANERA ESPECIFICA, LA EXISTENCIA DE ANTECEDENTES CLÍNICOS RELACIONADOS A: CUADROS CONVULSIVOS (EPILEPSIA), Y TRASTORNOS DE PERSONALIDAD, CONSUMO DE SUBSTANCIAS DEPRESORAS Y/O ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.
2. EXHIBIR EXAMEN MÉDICO PARA EVALUAR: SIGNOS VITALES, AGUDEZA VISUAL, CAMPO VISUAL, PROFUNDIDAD DE CAMPO, ESTEREOPSIS Y PERCEPCIÓN CROMÁTICA, AGUDEZA AUDITIVA, APARATO CARDIOVASCULAR, APARATO RESPIRATORIO, APARATO LOCOMOTOR (INTEGRIDAD, MOTILIDAD Y REFLEJOS), EXAMEN NEUROLÓGICO (COORDINACIÓN Y REFLEJOS), Y EXPLORACIÓN DEL ESTADO MENTAL.

TERCERO.- LOS DATOS CLÍNICOS QUE DEBEN EXIGIRSE A UNA PERSONA PARA ACREDITAR NO TENER IMPEDIMENTO MENTAL (SALUD MENTAL) PARA EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, SON LOS SIGUIENTES:

- a) PRESENTAR RESULTADO DE ENTREVISTA PSICOLÓGICA DENTRO DE PARÁMETROS DE NORMALIDAD.
- b) EXHIBIR EXAMEN DE ESTADO MENTAL CON ESTADO DE ALERTA CONSERVADO, ESTADO DE ANIMO SIN DEPRESIÓN NI ANSIEDAD, AUSENCIA DE ALTERACIONES EN LA SENSOPERCEPCIÓN Y NIVEL DE ENERGÍA SIN ALTERACIONES. DICHAS ENTREVISTAS Y EXAMEN MENTAL DEBERÁ EFECTUARSE POR UN LICENCIADO EN PSICOLOGÍA CON AUTORIZACIÓN OFICIAL PARA EJERCER SU PROFESIÓN.
- c) PRESENTAR RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS DENTRO DE PARÁMETROS DE NORMALIDAD: SE REQUIERE UNA BATERÍA COMPUESTA POR AL MENOS UN TEST DE PERSONALIDAD, INTELIGENCIA Y EXPLORACIÓN DE IMPULSIVIDAD Y ORGANICIDAD.

- a. TEST DE PERSONALIDAD: UNO DE LOS SIGUIENTES; (1) INVENTARIO MULTIFASCICO DE LA PERSONALIDAD DE MINNESOTA (MMPI); (2) TEST DE KAREN MACHOVER, O (3) TEST DE FRASES INCOMPLETAS DE SACKS.
- b. TEST DE INTELIGENCIA DE RAVEN: COEFICIENTE DE INTELIGENCIA DE 90 A 110.
- c. TEST DE BENDER: DESCARTAR INDICADORES DE IMPULSIVIDAD Y ORGANICIDAD.

CUARTO.- LOS DATOS CLÍNICOS QUE DEBEN EXIGIRSE A UNA PERSONA PARA ACREDITAR LA AUSENCIA DE CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS, SON LOS SIGUIENTES:

1. PRESENTAR EXAMEN CLÍNICO Y QUÍMICO TOXICOLÓGICO DE RASTREO Y CONFIRMATORIO EN MUESTRAS DE ORINA Y/O SANGRE.
2. EXHIBIR EXAMEN DE AUSENCIA DE INDICADORES CLÍNICOS Y DE ANTECEDENTES DE USO, CONSUMO O DEPENDENCIA DE DROGAS ILÍCITAS.
3. PRESENTAR EXAMEN DE AUSENCIA DE RASGOS PSICOPATOLÓGICOS EN ASPECTOS DE PERSONALIDAD, CONTROL DE IMPULSOS E INTELIGENCIA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y LOS RESULTADOS NEGATIVOS EN EL EXAMEN TOXICOLÓGICO.

QUINTO.- SE APRUEBAN LOS FORMATOS OFICIALES DE CERTIFICADOS MÉDICOS, PARA ACREDITAR SALUD FÍSICA, SALUD MENTAL, ASÍ COMO AUSENCIA DE CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS (TOXICOLÓGICO), A EFECTO DE ACREDITAR LA APTITUD PARA EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, SECCIONES DE MEDICINA ASISTENCIAL, Y DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE ACUERDO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, IDENTIFICADOS COMO: DGRFAFCE-LIC/01/2003; DGRFAFCE-LIC/02/2003 Y DGRFAFCE-LIC/03/2003.

SEXTO.- LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUERDO SE UTILIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. PARA ACREDITAR SALUD FÍSICA, EL FORMATO DGRFAFCE-LIC/01/2003.
- II. PARA ACREDITAR SALUD MENTAL, EL FORMATO DGRFAFCE-LIC/02/2003.
- III. PARA ACREDITAR EL NO CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS (TOXICOLÓGICO), EL FORMATO DGRFAFCE-LIC/03/2003.

DGRFAFCE-LIC/01/2003.

CERTIFICADO MÉDICO DE NO IMPEDIMENTO FÍSICO (SALUD FÍSICA)

EL SUSCRITO MÉDICO CIRUJANO (Nombre completo y apellidos), LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE MÉDICO CIRUJANO, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO (con cifra).

CERTIFICA

QUE HABIENDO PRACTICADO RECONOCIMIENTO MÉDICO EL DÍA DE LA FECHA A LAS (con letra) HORAS AL C. (Nombre completo y apellidos), DE (con letra) AÑOS DE EDAD, LO ENCONTRÉ: INTEGRO FÍSICAMENTE, SIN DEFECTOS NI ANOMALÍAS DEL APARATO LOCOMOTOR, CON AGUDEZA VISUAL, CAMPO VISUAL, PROFUNDIDAD DE CAMPO, ESTEREOPSIS Y PERCEPCIÓN CROMÁTICA, AGUDEZA AUDITIVA, APARATO CARDIOVASCULAR, APARATO RESPIRATORIO, APARATO LOCOMOTOR (INTEGRIDAD, MOTILIDAD Y REFLEJOS), EXAMEN NEUROLÓGICO (COORDINACIÓN Y REFLEJOS), Y EXPLORACIÓN DEL ESTADO MENTAL.

POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE EL C. (Nombre completo y apellidos), NO PRESENTA IMPEDIMENTO FÍSICO.

EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO MÉDICO, A PETICIÓN DEL C. (Nombre completo y apellidos), PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE (Nombre y Estado), A LOS (con letra) DÍAS DEL MES DE (con letra) DEL AÑO (con letra).

DR. (nombre completo y apellidos) (No. Cédula Prof.)

ESTE FORMATO ESTA DISPONIBLE EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA D.G.R.F.A.F. Y C.E.

DGRFAFCE-LIC/02/2003.**CERTIFICADO MÉDICO-PSICOLÓGICO DE SALUD MENTAL**

EL QUE SUSCRIBE (Nombre completo y apellidos), LICENCIADO EN PSICOLOGÍA LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER SU PROFESIÓN CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO (con cifra).

CERTIFICA

QUE HABIENDO PRACTICADO RECONOCIMIENTO PSICOLÓGICO Y EXAMEN MENTAL EL DÍA DE LA FECHA A LAS (con letra) HORAS, AL C. (Nombre completo y apellidos), LO ENCONTRÉ: CON ESTADO DE ALERTA CONSERVADO, ESTADO DE ANIMO SIN DEPRESIÓN NI ANSIEDAD, AUSENCIA DE ALTERACIONES EN LA SENSORPERCEPCIÓN Y NIVEL DE ENERGÍA SIN ALTERACIONES.

DICHA EVALUACIÓN SE COMPLEMENTÓ MEDIANTE LA REVISIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS DE TEST DE PERSONALIDAD, INTELIGENTE Y DE EXPLORACIÓN DE IMPULSIVIDAD Y ORGANICIDAD.

POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE EL C. (Nombre completo y apellidos), NO PRESENTA NINGUNA ALTERACIÓN DEL ESTADO MENTAL.

A SOLICITUD DEL C. (Nombre completo y apellidos), PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE (Nombre y Estado) A LOS (con letra) DÍAS DEL MES DE (con letra) DEL AÑO (con letra).

LICENCIADO EN PSICOLOGÍA (Nombre completo y apellidos) (No. Cédula Prof.)

NOTA: SE DEBERÁ ADJUNTAR A ESTE DOCUMENTO LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS DE LOS TEST PRACTICADOS.

ESTE FORMATO ESTA DISPONIBLE EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA D.G.R.F.A.F. Y C.E.

DGRFAFCE-LIC/03/2003.**CERTIFICADO DE NO CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS (TOXICOLÓGICO)**

EL SUSCRITO MÉDICO CIRUJANO (Nombre completo y apellidos), LEGALMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE MÉDICO CIRUJANO, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO (con cifra).

CERTIFICA

QUE HABIENDO PRACTICADO RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER TOXICOLÓGICO EL DÍA DE LA FECHA A LAS (con letra) HORAS AL C. (Nombre completo y apellidos), DE (con letra) AÑOS DE EDAD, LO ENCONTRÉ: SIN SIGNOS NI SÍNTOMAS AGUDOS NI CRÓNICOS QUE INDIQUEN LA EVIDENCIA DE CONSUMO DE ALGÚN TIPO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS. SE COMPLEMENTO LA EVALUACIÓN CON EL EXAMEN DE LABORATORIO TOXICOLÓGICO EN ORINA, RESULTANDO NEGATIVO

PARA LA PRESENCIA DE METABOLITOS DE DROGAS COMO CANNABIS, COCAÍNA, ANFETAMINAS, BARBITÚRICOS Y BENZODIACEPINAS.

POR LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE EL C. (Nombre completo y apellidos), NO PRESENTA EVIDENCIA CLÍNICA NI QUÍMICA NI ENZIMÁTICA DE SER AFECTO AL CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS.

EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO MÉDICO, A PETICIÓN DEL C. (Nombre completo y apellidos), PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE (Nombre y Estado), A LOS (con letra) DÍAS DEL MES DE (con letra) DEL AÑO (con letra).

Dr. (nombre completo y apellidos). (No. Cédula Prof.)

NOTA: Se deberá adjuntar a este documento el resultado de los estudios químicos toxicológicos que se hubieren practicado al interesado.

ESTE FORMATO ESTA DISPONIBLE EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA D.G.R.F.A.F. Y C.E.

SÉPTIMO.- LOS FORMATOS DE LOS CERTIFICADOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DISPONIBLES EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS, EL CERTIFICADO MÉDICO DE NO IMPEDIMENTO FÍSICO (SALUD FÍSICA) ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE NO CONSUMO DE DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS (TOXICOLÓGICO) DEBERÁN SER PRACTICADOS POR UN MÉDICO CON TÍTULO LEGALMENTE REGISTRADO, AUTORIZADO PARA EJERCER SU PROFESIÓN Y POR LO QUE RESPECTA AL CERTIFICADO MÉDICO-PSICOLÓGICO DE SALUD MENTAL POR UN LICENCIADO EN PSICOLOGÍA CON TÍTULO LEGALMENTE REGISTRADO AUTORIZADO PARA EJERCER SU PROFESIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO LOS FORMATOS UTILIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de 2021.- El Director General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, **José Roberto Flores Montes De Oca.-** Rúbrica.

(R.- 505220)